

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 018-2023-OCI/0832-SVC**

**VISITA DE CONTROL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO
YANACANCHA, PASCO, PASCO**

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL
ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE
ATENCIÓN - CHINCHE RABI”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 28 DE AGOSTO AL 6 DE SETIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

CERRO DE PASCO, 11 DE SETIEMBRE DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 018-2023-OCI/0832-SVC

“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - CHINCHE RABI”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. CONCLUSIÓN	13
IX. RECOMENDACIÓN	14
APÉNDICES	16

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 018-2023-OCI/0832-SVC**

“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - CHINCHE RABÍ”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Pasco, responsable de la Visita de Control, mediante oficio de comunicación n.° 259-2023-GRP-DRS/OCI de 31 de agosto de 2023, registrado en el sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0832-2023-017, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del Establecimiento de Salud Público del Primer Nivel de Atención - Chinche Rabí, se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2 Objetivos específicos.

- Establecer si la infraestructura del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención - Chinche Rabí, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- Establecer si el equipamiento del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención - Chinche Rabí, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención - Chinche Rabí, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- Establecer si la asignación de recursos humanos del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención - Chinche Rabí, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al desempeño y operatividad del establecimiento de salud del Primer Nivel de Atención – Chinche Rabí, el cual se encuentra a cargo de la Dirección Regional de Salud Pasco, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Pasco y que ha sido ejecutada de 31 de agosto de 2023 al 6 de setiembre de 2023, ubicado en el distrito de Chinche Rabí, provincia Daniel Alcides Carrión y departamento de Pasco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD:

La prestación de servicio de salud a cargo del Establecimiento de Primer Nivel de Atención I-1 "Chinche Rabí", se enfoca en la prevención, promoción y protección específica de la salud con diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de enfermedades. Este establecimiento cuenta con servicios como vacunación de esquema regular para niños y adultos, control natal, salud sexual reproductiva, nutrición, prevención de enfermedades como hepatitis, VIH, tuberculosis entre otros.

Asimismo, las precitadas actividades de servicios de salud, se desarrolla conforme al Decreto Supremo n.º 013-2006-SA de 25 de junio de 2006 que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, la Resolución Ministerial n.º 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011 que aprueba la NTS n.º 021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de la Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", la Ley n.º 29459 de 25 de noviembre de 2009 que aprueba la Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, la Resolución Ministerial n.º 116-2018-MINSA, de 15 de febrero de 2018 que aprueba la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED", la Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015 que aprueba la Norma técnica 113-MINSA/DGEIM-V01 "Norma Técnica de Salud infraestructura equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", la Ley n.º 29414 de 2 de octubre de 2009 que aprueba la Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud", el Decreto Supremo n.º 027-2015-SA de 13 de agosto de 2015 que aprueba el Reglamento de la Ley 29414, la Ley n.º 27604 de 22 de diciembre de 2001 que aprueba la Ley que modifica la ley general de salud n.º 27842, respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en casos de emergencia y partos, la Resolución Ministerial n.º 751-2004/MINSA de 26 de julio de 2004 que aprueba la NT n.º 018-MINSA/DGSP – V.01 Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos de Salud del MINSA, la Resolución Ministerial n.º 533-2016/MINSA de 26 de julio de 2016 que aprueba el documento Técnico: lineamientos para la elaboración del Plan multianual de mantenimiento de la infraestructura y del equipamiento en los establecimientos de salud, el Decreto Supremo n.º 017-2009-MTC de 26 de abril de 2018 que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la Resolución Ministerial n.º 227-2019/MINSA de 7 de marzo de 2019 que aprueba la Directiva Sanitaria n.º 83-MINSA/2019/DGIESP "Directiva Sanitaria para el Uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual", la Resolución Ministerial n.º 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022 que aprueba la NTS n.º 196-MINSA/DGIPES-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema de Vacunación" y la Resolución Ministerial n.º 1169-2021/MINSA de 18 de octubre de 2021 que aprueba la Directiva Sanitaria n.º 137-MINSA-DGIESP-2021, "Directiva Sanitaria para la vacunación contra la COVID-19" y sus modificatorias.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del Primer nivel de atención – Chinche Rabí, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del establecimiento de salud - Chinche Rabí, distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco, las cuales se exponen a continuación:

- 1. EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHINCHE RABI NO SE PUBLICA EL HORARIO DE ENTREGA DE CITAS POR CONSULTA EXTERNA, GENERANDOSE RIESGO EN RECIBIR INFORMACIÓN EN FORMA VERAZ, COMPLETA, OPORTUNA, SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

a) Condición:

Efectuada la inspección física al establecimiento de salud Chinche Rabí, a fin de constatar su desempeño y operatividad, aplicando el Formato N° 1: Información de Gestión Sanitaria, evidenciando la no publicación del horario de entrega de citas por consulta externa.

b) Criterio

La situación expuesta no viene considerando la normativa siguiente:

- **LEY N° 29414 “Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud”, publicada en el diario El peruano el 2 de octubre de 2009, señala: 15.2 Acceso a la información**

[...]

- c) A recibir información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder y los requisitos necesarios para su uso, previo al sometimiento a procedimientos diagnóstico o terapéuticos, con excepción de las situaciones de emergencia en que se requiera aplicar dichos procedimientos [...]
- i) A conocer en forma veraz, completa y oportuna las características del servicio, los costos resultantes del cuidado médico, los horarios de consulta, los profesionales de la medicina y demás términos y condiciones del servicio.

- **El Reglamento de la Ley N° 29414 “Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud”, aprobado con el Decreto Supremo N° 027-2015-SA publicado en el diario El Peruano el 13 de agosto de 2015, señala:**

Artículo 7.- Derecho a la libre elección del médico o IPRESS

[...] La IPRESS debe comunicar por medios idóneos a la persona usuaria, la disponibilidad, los horarios de atención previsto y demás condiciones de acceso al servicio solicitado entre los que se encuentra la capacidad operativa. La persona usuaria debe sujetarse a las condiciones previstas para el acceso al servicio solicitado.

La IPRESS debe exhibir la cartera de servicios horarios y disponibilidad de sus servicios de forma actualizada y permanente.

Artículo 13.- Derecho a ser informada sobre las condiciones y requisitos para el uso de los servicios de salud. Toda persona tiene derecho a recibir información en forma veraz, completa, oportuna, con amabilidad y respeto, sobre las características del servicio, listado de médicos, los horarios de atención [...].

c) Consecuencia:

La situación expuesta, estaría generando el riesgo en recibir información en forma veraz, completa, oportuna, sobre las características del servicio

2. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHINCHE RABI, NO CUENTA CON EL SERVICIO BÁSICO DE DESAGÜE Y/O ALCANTARILLADO CONECTADO A RED PÚBLICA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DEL PERSONAL DE SALUD Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

a) Condición:

Efectuada la inspección física al establecimiento de salud Chinche Rabí a fin de constatar su desempeño y operatividad, aplicando el Formato N° 2: Información de infraestructura, se

evidenció que dicho establecimiento no cuenta con el servicio básico de desagüe y/o alcantarillado conectado a red pública.

Imagen n.º1
El establecimiento de salud de Chinche Rabí cuenta con un silo



Fuente: Toma fotográfica de la visita realizada el 1 de setiembre de 2023.

b) Criterio

La situación expuesta no viene considerando la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113- MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DEL TERRENO

6.1.1 Criterio de selección

6.1.1.1 Relaciones a la disponibilidad de servicios básicos

- a) Debe contar con servicios básicos de agua, desagüe y/o alcantarillado, energía eléctrica, comunicaciones y gas natural (de existir en la zona). La red de desagüe debe estar conectada a la red pública.

b) En terrenos donde no se cuente con servicios de agua, desagüe y/o alcantarillado se debe proponer alternativas de solución para el tratamiento y/o disponibilidad de estos servicios [...]

c) Consecuencia:

La situación expuesta, estaría generando el riesgo la satisfacción de necesidades básicas del personal de salud y la prestación de los servicios de salud.

3. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHINCHE RABI NO CUENTA CON EL AMBIENTE COMPLEMENTARIO DE ZONA DE ADMISIÓN, CAJA, SEGUROS, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, SSHH PARA EL PERSONAL HOMBRES Y MUJERES, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS A LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

a) Condición:

Efectuada la inspección física al establecimiento de salud Chinche Rabi, a fin de constatar su desempeño y operatividad, aplicando el Formato N° 2: Información de Infraestructura, se evidenció que no se cuenta con el ambiente complementario de zona de admisión, Caja, seguros, referencia y contrarreferencia y SS.HH de hombres y mujeres.

b) Criterio

La situación expuesta no viene considerando la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

[...]

6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)

6.4.1 UPS Consulta Externa

[...]

B. Ambiente complementario

[...]

- **Admisión y Citas**

El ambiente dispondrá de un mueble fijo que permita un trato personalizado y con acceso de cableado para computo [...]

- **Caja**

El ambiente será independiente y dispondrá de dispensador de gel antibacterial colocado a una altura eje de 1.5 m sobre el nivel de piso terminado [...]

- **Ambientes administrativos**

Además de sus características físicas convencionales. Los ambientes dispondrán de dispensador de gel antibacterial colocado a una altura de 1.15m sobre el nivel de piso terminado a eje del dispensador, a la entrada del ambiente

Se consideran en esta zona los ambientes descentralizados de Servicio Social, Seguros, RENIEC y Referencia y Contrarreferencial [...]

- **Servicios higiénicos de personal**

Es el ambiente exclusivo destinado al aseo y/o ejercicio de las necesidades fisiológicas del personal de la unidad [...]

c) Consecuencia:

La situación expuesta, estaría afectando al normal desarrollo de las actividades administrativas relacionadas a las prestaciones de los servicios de salud.

4. EL CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHINCHE RABI, CARECE DEL 100% DE EQUIPOS SEÑALADOS EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS EN EL ESTABLECIMIENTO.

a) Condición:

Efectuada la inspección física al establecimiento de salud Chinche Rabí, a fin de constatar su desempeño y operatividad, aplicando el Formato N° 3: Información de Equipamiento, se evidenció que el consultorio de medicina general carece del 100% de equipos, toda vez que no cuenta con Electrocardiógrafo y pantoscopio.

b) Criterio

La situación expuesta no viene considerando la normativa siguiente:

- **Norma técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

ANEXO N° 11

EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA

UPSS CONSULTA EXTERNA			
AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	[...]	[...]	[...]
CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL	D-1	Electrocardiógrafo	1
	[...]	[...]	[...]
	D-131	Pantoscopio	1
	[...]	[...]	[...]

c) Consecuencia:

La situación expuesta, estaría generando el riesgo en la calidad e integridad de las prestaciones de salud brindadas en el establecimiento.

5. EL ÁREA DE TRIAJE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHINCHE RABI, CARECE DEL 50% DE EQUIPOS SEÑALADOS EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS EN EL ESTABLECIMIENTO.

a) Condición:

Efectuada la inspección física al establecimiento de salud Chinche Rabí, a fin de constatar su desempeño y operatividad, aplicando el Formato N° 3: Información de Equipamiento, se evidenció que el área de triaje carece del 50% de equipo, toda vez que no cuenta con Balanza Digital con Tallímetro Adulto y Balanza Digital con Tallímetro Pediátrica, los mismos que están señalados en la norma técnica vigente.

b) Criterio

La situación expuesta no viene considerando la normativa siguiente:

- **Norma técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

ANEXO N° 11

EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA

UPSS CONSULTA EXTERNA			
AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	[...]	[...]	[...]
TRIAJE	D-325	Balanza digital con tallímetro adulto.	1
	D-326	Balanza digital con tallímetro neonatal.	1
	[...]	[...]	[...]

c) Consecuencia:

La situación expuesta, estaría generando el riesgo en la calidad e integridad de las prestaciones de salud brindadas en el establecimiento.

6. EL ÁREA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE URGENCIA Y EMERGENCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHINCHE RABÍ, CARECE DEL 44.44% DE EQUIPOS SEÑALADOS EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD DE EMERGENCIA BRINDADAS EN EL ESTABLECIMIENTO.

a) Condición:

Efectuada la inspección física al establecimiento de salud Chinche Rabí, a fin de constatar su desempeño y operatividad, aplicando el Formato N° 3: Información de Equipamiento, se evidenció que el tópico de urgencias y emergencia carecen del 44,44% de equipamiento, toda vez que no cuenta con Aspirador de Secreciones Rodable, Coche de paro Equipado, Desfibrador Externo Automático, Electrocardiógrafo, Equipo de oxinoterapia rodable, Monitor de Funciones Vitales de 5 parámetros, Pantoscopio y Set instrumental para extracción de cuerpo extraño.

b) Criterio

La situación expuesta ha incumplido las siguientes normativas legales:

- **Norma técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

ANEXO N° 14

EQUIPOS PARA AMBIENTES COMPLEMENTARIOS DE LA ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIA Y EMERGENCIA

ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIA Y EMERGENCIA			
AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (EMG1)	D-85	Aspirador de secreciones rodable	1
	[...]	[...]	[...]

c) Consecuencia:

La situación expuesta, estaría generando el riesgo en la calidad e integridad de las prestaciones de salud brindadas en el establecimiento.

7. EL AMBIENTE DE VACUNACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHINCHE RABÍ, NO CUENTA CON LAVADERO QUIRÚRGICO, LO QUE GENERA EL RIESGO EN EL PROCESO DE VACUNACIÓN.

a) Condición:

Efectuada la inspección física al establecimiento de salud Chinche Rabí, a fin de constatar su desempeño y operatividad, aplicando el Formato N° 4: Cadena de frío e inmunizaciones, se evidenció que no cuenta con lavadero quirúrgico; asimismo el lavamanos que vienen usando actualmente el personal del establecimiento se encuentra con las paredes húmedas y con hongos.

Imagen n.º2

Lavamanos que tiene actualmente el establecimiento de salud de Chinche Rabí



Fuente: Toma fotográfica de la visita realizada el 1 de setiembre de 2023.

b) Criterio

La situación expuesta ha incumplido las siguientes normativas legales:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 196-MINSA/DGIESP-2022 “Norma Técnica de Salud que Establece el Esquema Nacional de Vacunación” aprobada con Resolución Ministerial n.º 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022.**

ANEXO 4

ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LA VACUNACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y EN LA COMUNIDAD

1. En el Establecimiento de salud:

- a) Contar con un ambiente para la ejecución de las actividades de vacunación debidamente identificada “VACUNATORIO” (señalizado y rotulado), debe de tener “Punto de Agua” (lavadero de manos) y condiciones de bioseguridad adecuada [...]

c) Consecuencia:

La situación expuesta, generaría riesgos en el proceso de vacunación.

8. EL AMBIENTE DE VACUNACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CHINCHE RABÍ, NO CUENTA CON CAMILLA PEDIÁTRICA, LO QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD DEL PROCESO DE VACUNACIÓN

a) Condición:

Efectuada la inspección física al establecimiento de salud Chinche Rabí, a fin de constatar su desempeño y operatividad, aplicando el Formato N° 4: Cadena de Frio e Inmunizaciones, se evidenció que el ambiente de vacunación no cuenta con camilla pediátrica.

Imagen n.º3

Ambiente de Vacunación del establecimiento de salud de Chinche Rabí



Fuente: Toma fotográfica de la visita realizada el 1 de setiembre de 2023.

b) Criterio

La situación expuesta ha incumplido las siguientes normativas legales:

- **Norma Técnica de Salud NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 “Norma Técnica de Salud que Establece el Esquema Nacional de Vacunación” aprobada con Resolución Ministerial n.° 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022.**

ANEXO 4

1. En el Establecimiento de Salud:

[...]

- f) El mobiliario del Vacunatorio debe contar con: camilla coche de curación equipado, vitrina metálica, escritorio, sillas, dispensadores de papel y jabón, contenedores de residuos sólidos.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, generaría riesgos en la calidad del proceso de vacunación.

9. EL AMBIENTE DE CADENA DE FRÍO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHINCHE RABI, NO CUENTA CON CAJA TRANSPORTADORA PARA VACUNAS, DATA LOGGER ESTANDARIZADO, ALARMA DUAL DE TEMPERATURA Y CORRIENTE, ESTABILIZADOR DE VOLTAJE, GRUPO ELECTRÓGENO Y EQUIPO CONTRA INCENDIO, LO QUE GENERA RIESGO EN LA CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS VACUNAS.

a) Condición:

Efectuada la inspección física al establecimiento de salud Chinche Rabi, a fin de constatar su desempeño y operatividad, aplicando el Formato N° 4: Cadena de Frío e Inmunizaciones, se evidenció que no cuenta con caja transportadora para vacunas, data logger estandarizado, alarma dual de temperatura y corriente, estabilizador de voltaje, grupo electrógeno y equipo contra incendio.

Imagen n.º4

Instalación de la cadena de frío del establecimiento de salud de Chinche Rabi



Fuente: Toma fotográfica de la visita realizada el 1 de setiembre de 2023.

b) Criterio

La situación expuesta ha incumplido las siguientes normativas legales:

- **Norma Técnica de Salud N° 196-MINSA/DGIESP-2022 “Norma Técnica de Salud que Establece el Esquema Nacional de Vacunación” aprobada con Resolución Ministerial n.° 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022.**

ANEXO 16

REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADO DE INMUNIZACIONES

3. Ambiente de cadena de frío:

El ambiente para cadena de frío debe contar con sistema eléctrico y cableado de internet contar con:

[...]

- Data logger (registrador de datos de temperatura)

- [...]

Sistema de alarma de temperatura y energía eléctrica.

- **Norma Técnica de Salud N° 136-MINSA/2017/DGIESP: “Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones” aprobado con Resolución Ministerial N.° 497-2014-MINSA de 27 de junio de 2017**

5.1.2.4 Equipamiento de cadena de frío

[...]

EQUIPAMIENTO	NIVEL NACIONAL	NIVEL REGIONAL	NIVEL RED	NIVEL MICRORRED	NIVEL LOCAL
Cámara frigorífica para vacunas.	x	x			
Cámara frigorífica para paquetes fríos.	x				
Refrigeradoras ice lined para vacunas.	x	x	x	x	x
Congeladoras eléctricas para paquetes fríos.	x	x	x	x	x
Vehículo refrigerado para transporte de vacunas.	x	x	x	x	x
Caja transportadora para vacunas.	x	x	x	x	x
Termos porta vacunas.	x	x		x	
Paquetes fríos para el transporte de vacunas.	x	x	x	x	x
Termómetros de alcohol, y/o digital, láser.	x	x	x	x	x
Data logger estandarizado, para usar en el monitoreo de la temperatura de las vacunas.	x	x	x	x	x
Alarma dual de temperatura y corriente.	x	x	x	x	x
Cortina de aire.	x	x	x	x	x
Estabilizador de voltaje.	x	x	x	x	
Grupo electrógeno.	x	x	x	x	x
Transpaleta hidráulica.	x	x			
parihuela de plástico.	x	x			

Mesa inoxidable para preparación de termos para vacunas y cajas transportadoras.	x	x	x		
Coche rodable inoxidable para sacar las vacunas de las cámaras frigoríficas para vacunas.	x	x			
Mesa acanalada inoxidable para la descongelación de paquetes fríos.	x	x			
Estantes acanalados de libre flujo de aire, inoxidables.	x	x			
Vestuario térmico apropiado para colocación y retiro de vacunas de las cámaras frigoríficas para vacunas.	x	x			
Implementos de seguridad personal.	x	x			
Implementos de aseo, desinfección y contra incendio.	x	x	x	x	x
Kit de herramientas para instalación y mantenimiento preventivo / recuperativo de las refrigeradoras icelined y Congeladoras	x	x	x	x	
Aire acondicionado.	x	x	x		

c) Consecuencia:

La situación expuesta, estaría generando el riesgo en la conservación y almacenamiento de las vacunas.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control a revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control "Al desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención – Chinche Rabi", se encuentran detalladas en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplicable.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del establecimiento de salud Chinche Rabi, se han advertido nueve (9) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del establecimiento de salud Chinche Rabi, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cerro de Pasco, 11 de setiembre de 2023

Segundo Valqui Vargas
Supervisor
Comisión de Control

Mireyya Mellina Tufino Trinidad
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Segundo Valqui Vargas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Pasco

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – CHINCHE RABI.

- 1. EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHINCHE RABI NO SE PUBLICA EL HORARIO DE ENTREGA DE CITAS POR CONSULTA EXTERNA, GENERÁNDOSE RIESGO EN RECIBIR INFORMACIÓN EN FORMA VERAZ, COMPLETA, OPORTUNA, SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

Nº	Documento
1	Copia del Formato N° 02: Información de Infraestructura.

- 2. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHINCHE RABI, NO CUENTA CON EL SERVICIO BÁSICO DE DESAGÜE Y/O ALCANTARILLADO CONECTADO A RED PÚBLICA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DEL PERSONAL DE SALUD Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.**

Nº	Documento
1	Copia del Formato N° 02: Información de Infraestructura.

- 3. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHINCHE RABI NO CUENTA CON EL AMBIENTE COMPLEMENTARIO DE ZONA DE ADMISIÓN, CAJA, SEGUROS, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, SSHH PARA EL PERSONAL HOMBRES Y MUJERES, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS A LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD.**

Nº	Documento
1	Copia del Formato N° 02: Información de Infraestructura.

- 4. EL CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHINCHE RABI, CARECE DEL 100% DE EQUIPOS SEÑALADOS EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS EN EL ESTABLECIMIENTO.**

Nº	Documento
1	Copia del Formato N° 03: Información de Equipamiento.

- 5. EL ÁREA DE TRIAJE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHINCHE RABI, CARECE DEL 50% DE EQUIPOS SEÑALADOS EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS EN EL ESTABLECIMIENTO.**

Nº	Documento
1	Copia del Formato N° 03: Información de Equipamiento.

6. EL ÁREA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE URGENCIA Y EMERGENCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHINCHE RABI, CARECE DEL 44.44% DE EQUIPOS SEÑALADOS EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD DE EMERGENCIA BRINDADAS EN EL ESTABLECIMIENTO.

N°	Documento
1	Copia del Formato N° 03: Información de Equipamiento.

7. EL AMBIENTE DE VACUNACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHINCHE RABI, NO CUENTA CON LAVADERO QUIRÚRGICO, LO QUE GENERA EL RIESGO EN EL PROCESO DE VACUNACIÓN.

N°	Documento
1	Copia del Formato N° 4: Cadena de frío e inmunizaciones

8. EL AMBIENTE DE VACUNACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CHINCHE RABI, NO CUENTA CON CAMILLA PEDIÁTRICA, LO QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD DEL PROCESO DE VACUNACIÓN

N°	Documento
1	Copia del Formato N° 4: Cadena de frío e inmunizaciones

9. EL AMBIENTE DE CADENA DE FRÍO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHINCHE RABI, NO CUENTA CON CAJA TRANSPORTADORA PARA VACUNAS, DATA LOGGER ESTANDARIZADO, ALARMA DUAL DE TEMPERATURA Y CORRIENTE, ESTABILIZADOR DE VOLTAJE, GRUPO ELECTRÓGENO Y EQUIPO CONTRA INCENDIO, LO QUE GENERA RIESGO EN LA CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS VACUNAS.

N°	Documento
1	Copia del Formato N° 4: Cadena de frío e inmunizaciones

Yanacancha, 13 de setiembre de 2023.

OFICIO N° 299-2023-GRP-DRS/OCI

Señor:

Wilde Lyonel Lavado Acuña

Director General

Dirección Regional de Salud Pasco

Jr. José Carlos Mariátegui N° 101

Yanacancha/Pasco/Pasco

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 018-2023-OCI/0832-SVC

Ref. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada “Al desempeño y operatividad del establecimiento de salud del primer nivel de atención – Chinche Rabí”, comunicamos que se ha identificado nueve (9) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 018-2023-OCI/0832-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Pasco en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Segundo Valqui Vargas

Jefe del Órgano de Control Institucional

Dirección Regional de Salud Pasco

IJHM/Sec.

C.C.

ARCHIVO SECRETARIA (1)

ARCHIVO EXPEDIENTE (1)



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000041-2023-CG/0832

DOCUMENTO : OFICIO N° 299-2023-GRP-DRS/OCI

EMISOR : SEGUNDO VALQUI VARGAS - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : WILDE LYONEL LAVADO ACUÑA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193980644

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 18

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada "Al desempeño y operatividad del establecimiento de salud del primer nivel de atención ¿ Chinche Rabí", comunicamos que se ha identificado nueve (9) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 018-2023-OCI/0832-SVC.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 299-2023-GRP-DRS/OCI
2. INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 018-2023-OCI/0832





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 299-2023-GRP-DRS/OCI
EMISOR : SEGUNDO VALQUI VARGAS - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : WILDE LYONEL LAVADO ACUÑA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada "Al desempeño y operatividad del establecimiento de salud del primer nivel de atención ¿ Chinche Rabi", comunicamos que se ha identificado nueve (9) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 018-2023-OCI/0832-SVC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193980644**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000041-2023-CG/0832
2. Oficio n.º 299-2023-GRP-DRS/OCI
3. INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 018-2023-OCI/0832

NOTIFICADOR : SEGUNDO VALQUI VARGAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

